Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 1 de febrero de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 54/2024

VISTO:

El TEA Nº A-01-00021128-8/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto pone en conocimiento a través del Memo SAGYP N° 16595/23 que, conforme lo dispuesto por la Resolución CM N° 143/2023 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y atento a la suscripción de la Resolución N° 247- GCABA-SSGEOPE/2023, mediante la cual se aprobó la continuidad de servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, a partir del 1° de octubre de 2023, por el término de tres (3) meses o, hasta el perfeccionamiento del Documento Contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 623-1207-LPU23, o la que en el futuro la reemplace, lo que ocurra primero, emitida a favor de la firma OFFICENET S.A., correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0355-LPU17.

Que, posteriormente, comunica que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa a este Consejo, a través de su Dirección de Compras y Contrataciones que "...se ha procedido a tramitar un nuevo proceso del señalado servicio y que dio origen a la Licitación Pública N° 623-1207-LPU23, la cual fue adjudicada a la empresa OFFICENET S.A. mediante Resolución N° 297-GCABA-SSGEOPE-2023". Agrega que "En consecuencia y en virtud de los cambios mencionados, correspondería la tramitación y suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para que ese Consejo de la Magistratura pueda continuar utilizando el sistema informático online de adquisición de papel, insumos y útiles de oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que, en virtud de ello, la Secretaría General de Administración y Presupuesto remite a la Dirección General de Programación y Administración Contable un proyecto de un nuevo Convenio de Cooperación.

Que el objeto del mismo consiste en la autorización por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) para que el Consejo de la Magistratura de la CABA utilice el "Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines, con distribución y entrega incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control..." (CLÁUSULA PRIMERA).

Que, asimismo, las partes acuerdan el Reglamento para la utilización por el Consejo de la Magistratura del sistema informático online utilizado por el GCABA de adquisición de papel, de insumos y útiles de oficina, el cual obra como anexo al convenio". (CLÁUSULA SEGUNDA).



Consejo de la Magistratura

Que se establece que el acuerdo mantendrá su vigencia mientras perdure el contrato celebrado entre el GCABA y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive eventuales prórrogas. Asimismo, se prevé la posibilidad de rescindirlo, notificando fehacientemente a la otra parte con una anticipación de 30 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna (CLÁUSULA TERCERA).

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído N° 254/24, "...esta dependencia no tiene objeciones que formular para dar continuidad al presente trámite en lo pertinente a lo que por derecho le corresponde."

Que en el Dictamen DGAJ N° 12637/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que "...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del "Convenio de Cooperación para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del sistema informático on line contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución y entrega incluida".

Que, se dio intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, quien se expidió mediante Res. Pres. CFIPE Nº 1/2024, proponiendo se apruebe la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, posteriormente, la Directora General de la Dirección General de Administración manifestó en el marco de las presente trámite administrativo que "...que actualmente se encuentra suspendido el sistema para efectuar las compras de insumos, lo cual puede ocasionar inconvenientes en el desarrollo de las tareas diarias de cada dependencia, especialmente de aquellas que reciben al público o deben gestionar diligencias o comunicaciones urgentes, razón por la cual es de suma urgencia disponer cuánto antes del Convenio de Cooperación suscripto para brindar operatividad nuevamente al sistema de compras".

Que, en función de la situación planteada por la Directora General de Administración, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde por razones de necesidad y urgencia que, en esta ocasión, sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



Consejo de la Magistratura

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la utilización por parte de este Consejo del sistema informático on line contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución y entrega incluida, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario

Art. 3°:Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 54/2024



CORREA Maria Julia Presidente CM CABA



ANEXO I – RES. PRES. Nº 54/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA LA PROVISIÓN DE PAPEL, DE ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA, CON DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA INCLUIDA

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el GCABA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Gustavo ARENGO PIRAGINE, con domicilio en Av. Martín García 346, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA", representado en este acto por la Presidenta Dra. María Julia Correa, en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Ley N° 31 y la Resolución CM N° 209/2023, con domicilio en la Av. Presidente Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto todas ellas denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación de mecanismos con el fin de incrementar su eficacia, eficiencia y economía, en vistas a la modernización de los sistemas de gestión para, de ese modo, aumentar la capacidad operativa de ambos, permitiéndoles dar una respuesta de calidad a la comunidad.

Que, en dicho espíritu, con anterioridad se firmaron convenios de cooperación en términos similares al presente, los que se desarrollaron de manera ejemplar, resultando de suma utilidad para ambas partes y aportando mecanismos que incorporaron soluciones con valor agregado en el funcionamiento operativo del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Que, por su parte, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES manifiesta que ante la conclusión del anterior contrato, tramitó mediante el Expediente



Consejo de la Magistratura

Electrónico Nº EX-2023-27322097-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1207-LPU23, cuyo objeto fue la Contratación del "Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y Entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control" con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Licitación fue adjudicada a la firma OFFICENET S.A. mediante Resolución N° 297-GCABA-SSGEOPE-2023.

Que, en tal sentido, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ofrece al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA utilizar dicho sistema, en términos similares a lo acordado entre ambas partes en años anteriores, lo que éste agradece y al cual adhiere, y declara conocer los términos de la contratación, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

PRIMERA: El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA la utilización del "Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y Entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control", contratado por Licitación Pública N° 623-1207-LPU23 (Expediente Electrónico N° EX-2023-27322097-GCABA-DGCYC).

SEGUNDA: Las partes acuerdan el contenido del "REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, DE INSUMOS, Y ÚTILES DE OFICINA", el cual obra como Anexo y forma parte integrante del presente.



Consejo de la Magistratura

TERCERA: El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive sus eventuales prórrogas.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA con la debida antelación la finalización del contrato y, en su caso, si se optara por una prórroga.

En caso de considerarlo necesario, las partes podrán suscribir Actas Acuerdos complementarias que estimen corresponder para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio, los cuales pasarán a formar parte del mismo. A tales efectos, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA designa al/a Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, mientras que el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa al/a Titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CUARTA: El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa OFFICENET S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo.

QUINTA: A efectos del seguimiento del fiel cumplimiento del presente convenio, las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa a tales efectos a al/a Titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA designa al/a Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de los pagos que se irroguen por la utilización del sistema descripto, previa intimación



Consejo de la Magistratura

fehaciente por parte del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el presente Convenio, su Reglamento y las Actas Acuerdo complementarias que en virtud de éste se celebren quedan sin efecto, no pudiendo el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en lo sucesivo utilizar el sistema.

SÉPTIMA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente, se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta Ciudad, y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay 458, también de esta Ciudad (Departamento Cédulas y Oficios Judiciales) de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/GCBA-PG/06.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año 2024.



Consejo de la Magistratura

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO "ON LINE" DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, DE INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1°: La relación contractual entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria de la Licitación Pública N° 623-1207-LPU23 no resulta modificada por el presente. La vinculación contractual continúa siendo exclusivamente entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y OFFICENET S.A.

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA no posee relación contractual alguna con OFFICENET S.A., debiendo limitarse a utilizar el sistema de adquisición pactado entre éste y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la Licitación Pública mencionada precedentemente.

Toda cuestión relativa a la vinculación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA con la empresa adjudicataria se canalizará a través del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con excepción de lo que expresamente se disponga.

ARTÍCULO 2°: En los términos mencionados, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA a utilizar el "Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y Entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control", contratado por Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1207-LPU23 (Expediente Electrónico N° EX-2023-27322097-GCABA-DGCYC).

La autorización abarca la totalidad de los renglones a los que se refiere la Licitación Pública mencionada, sin implicar ello la necesaria utilización del mismo, ni el cumplimiento de cuotas de adquisiciones mínimas respecto de todos o algunos de los renglones.



Consejo de la Magistratura

ARTÍCULO 3°: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA podrá efectuar requerimientos de modo directo a la adjudicataria utilizando el sistema informático *on line*, en las condiciones pactadas en la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1207-LPU23.

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, hará saber al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuál será el área encargada de efectuar los requerimientos y quién/es será/n el/los funcionarios/s autorizado/s para utilizar el sistema. En este sentido, atento a la vinculación existente entre las partes, se mantendrán los funcionarios ya autorizados oportunamente, salvo noticia en contrario que realice el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Los formularios de autorización de usuario/s de compras del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA serán enviados, conforme la operatoria actual del Sistema, y las respectivas claves otorgadas por la firma OFFICENET S.A. como es de práctica en la contratación en curso.

ARTÍCULO 4°: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA podrá utilizar el sistema por el mismo plazo de vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria, incluidas eventuales prórrogas, a partir de la vigencia del contrato que las une.

ARTÍCULO 5°: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA realizará el pedido utilizando el sistema informático online implementado por la firma OFFICENET S.A., en el sitio dispuesto a los fines de las adquisiciones del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en los mismos términos de lo previsto en las cláusulas de los pliegos que rigen la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1207-LPU23. La empresa procederá a dar cumplimiento con el requerimiento en las mismas condiciones establecidas por los citados pliegos. Recibido el producto, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA procederá a expedirse sobre la conformidad de este.

ARTÍCULO 6°: El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa OFFICENET S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo, reconocerá en sus sistemas al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA como "centro de costos" y autorizará la utilización del mismo en los términos del presente acuerdo, brindando información,



Consejo de la Magistratura

reportes y datos estadísticos dentro de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación.

ARTÍCULO 7º: El gasto correspondiente a las adquisiciones que lleve a cabo el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA originadas en la utilización del sistema, serán a su exclusivo costo y cargo, e imputadas en los términos de la Ley Nº 70 a las partidas presupuestarias correspondientes al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y abonado con cargo a las mismas, previa conformidad de la dependencia receptora de los bienes adquiridos, mediante orden de pago librada por la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.